

Autorizar a ENHER, la instalación eléctrica emplazada en el término municipal de Sopeira, cuyas principales características son las siguientes: Expediente AT-122/83. Línea subterránea a 25 KV, de 24 metros de longitud; con origen en apoyo óptico 194 línea a 25 KV C. H. «Pont de Suert» - C. H. «Escala» y final en E. T. número 434, «Presa de Escala»; conductores de aluminio de 150 milímetros cuadrados: E. T. «Presa de Escala» de tipo interior, de 75 KVA; relación de transformación 25.000/220-127 V, con sus protecciones correspondientes.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica en mejores condiciones en el término municipal de Sopeira.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1968.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señala en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Huesca, 18 de mayo de 1984.—El Jefe del Servicio provincial, Salvador Domingo Comeche.—2.904-7.

CASTILLA-LA MANCHA

14425 *RESOLUCION de 8 de mayo de 1984, del Servicio Provincial de Industria de Ciudad Real, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita «Instalación y montaje de cable subterráneo a 15 KV y centro de transformación de 2 por 630 KVA, sito en la calle del Águila, en Almagro (Ciudad Real)».*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-52 330, incoado en este Servicio provincial a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en Madrid-20, calle de Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 15 KV y 52 metros de longitud, derivada de línea actualmente establecida entre los centros de transformación «Manzano» y «Encomienda», propiedad de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», y con final en centro de transformación proyectado situado en la calle del Águila en Almagro (Ciudad Real).

Centro de transformación de tipo interior, con capacidad para dos transformadores de 630 KVA de potencia y relación de transformación 15.000 $\pm$ 5 por 100/100-230 V, ubicado en la calle del Águila de la localidad de Almagro (Ciudad Real).

Este Servicio Provincial, en cumplimiento del Real Decreto 2569/1982, de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar la instalación descrita y aprobar el proyecto de ejecución de la misma, así como declarar su utilidad pública.

Ciudad Real, 8 de mayo de 1984.—El Ingeniero Jefe de los Servicios, Andrés Cañadas García.—9.15 C.

COMUNIDAD DE MADRID

14426 *LEY de 30 de mayo de 1984, de creación de los Servicios Regionales de Salud y Bienestar Social y del Instituto Regional de Estudios de Salud y Bienestar Social de la Comunidad de Madrid.*

Aprobada por la Asamblea de Madrid la Ley 9/1984, publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 138, de fecha 11 de junio de 1984, se inserta a continuación el texto correspondiente:

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD

Hago saber que la Asamblea de Madrid ha aprobado la siguiente Ley, que yo, en nombre del Rey, promulgo:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. La legislación que regula los sistemas de administración institucional, marca los cauces para estructurar la Administración con arreglo a pautas de autonomía funcional, acordes con

los principios de descentralización, economía, eficacia y participación.

II. La complejidad y amplitud de materias propias del ámbito de la Consejería de Salud y Bienestar Social hace aconsejable su división en tres grandes sectores, cada uno de los cuales queda encomendado a un Organismo autónomo de naturaleza administrativa: Instituto Regional de Estudios de Salud y Bienestar Social, Servicio Regional de Salud y Servicio Regional de Bienestar Social.

III. Mientras el Instituto Regional de Estudios de Salud y Bienestar Social tiene funciones primordiales de investigación, planificación y formación, los Servicios Regionales de Salud y Bienestar Social asumen funciones fundamentalmente ejecutivas y gestoras en su caso, que habrán de articularse mediante órganos de gestión sin personalidad jurídica, con arreglo a los criterios democráticos y descentralizadores que marquen las futuras Leyes de Sanidad y Servicios Sociales.

IV. Esta estructura de la Consejería de Salud y Bienestar Social, de otra parte, es respetuosa con las normas que regulan el Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, ya que los Organismos autónomos creados pasan a articularse dentro de las áreas de Direcciones Generales y Servicios, previstos en las mismas.

V. La composición de los Consejos de Administración facilita la coordinación con el Estado y las Corporaciones Locales, sin perjuicio de los Consejos Asesores, con mayor plataforma representativa.

VI. Este proyecto de Ley es, asimismo, respetuoso con las normas que regulan la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.

VII. Esta previsión de futuro legislativo aconseja, igualmente, dejar abiertas soluciones en diversos extremos no esenciales, remitiéndolas a desarrollo reglamentario y evitando con ello las rigideces que pudieran resultar de la posterior necesidad de adaptación legal.

VIII. Finalmente hemos de destacar que las estructuras establecidas gozan de adecuada flexibilidad para la adaptación que, en cada momento, pueda venir impuesta, tanto por las transferencias del Estado como por la fijación de nuevos modelos sanitarios o asistenciales.

CAPITULO PRIMERO

De los Organismos autónomos de la Consejería de Salud y Bienestar Social

Artículo 1.º Enumeración.—Se crean, adscritos a la Consejería de Salud y Bienestar Social, los siguientes Organismos autónomos de carácter administrativo:

- Instituto Regional de Estudios de Salud y Bienestar Social.
- Servicio Regional de Salud.
- Servicio Regional de Bienestar Social.

CAPITULO II

Instituto Regional de Estudios de Salud y Bienestar Social

Art. 2.º Funciones.—Serán funciones del Instituto Regional de Estudios de Salud y Bienestar Social las siguientes:

- El estudio de las necesidades de Servicios Sociales y de Salud de la población de la Comunidad de Madrid.
- El estudio de los recursos de salud y bienestar social.
- Los estudios de planificación, programación y evaluación técnica de las acciones y servicios de la Consejería.
- Programas de formación de personal técnico y la ejecución de los mismos, en su caso.
- El sistema de documentación técnica y científica.
- El apoyo técnico en el proceso de transferencias, especialmente en lo referente a evaluación y reestructuración de los servicios.
- La planificación, promoción, desarrollo, en su caso, y evaluación de los programas de investigación preferentemente dirigidos a actividades de interés para la Comunidad de Madrid.
- La difusión de los resultados derivados de los programas de investigación así como la documentación técnica y científica de interés para la Comunidad de Madrid.
- Cualesquiera otras de similar naturaleza que le sean encomendadas por la Consejería.

Art. 3.º Gestión.—1. Serán órganos de gobierno del Instituto: El Consejo de Administración, su Presidente y el Gerente.

2. El Consejo de Administración estará compuesto por los siguientes miembros:

2.1 Consejeros con voz y voto:

- Presidente: El Consejero de Salud y Bienestar Social.
- Vicepresidente: El Viceconsejero de Salud y Bienestar Social.
- El Consejero de Economía y Hacienda, que podrá delegar su representación en un Director general de su Consejería.
- Por parte del Ministerio de Sanidad se podrá nombrar a un Consejero entre personas con rango de Director general y siempre que ostente competencias en el ámbito de la planificación sanitaria.